

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. **2019-00490**

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que el recurso proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá cumple con las exigencias del artículo 320 y siguientes del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1º ADMITIR el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** elevado por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., en diligencias del 20 de abril de 2023 en el curso del proceso ejecutivo singular seguido de menor cuantía de **Nohemí Bohn Sarmiento** contra **Restaurante Bar Tres Cuartos S. A. S., Cesar Augusto Ramírez Rey y José Saúl Ramírez Rivero**.

2º ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente auto, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentó el recurso de apelación; y que, si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para promover la réplica, teniendo en cuenta el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales junto con sus anexos, así como de cualquier escrito que se presente al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **062**, hoy **19 de julio de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario